

001/

**VISTOS:**

1. Que la celebración del 207 Aniversario de la Independencia de Chile debe constituir un motivo del reencuentro de los chilenos y chilenas con su identidad folclórica y nacional.
2. La necesidad de reglamentar adecuadamente la instalación de ramadas, carreras a la chilena y otras actividades tradicionales con motivo de Fiestas Patrias y valores por funcionamiento que corresponde cobrar por parte de los Departamentos respectivos de la Municipalidad.
3. Lo acordado en sesión del Concejo Municipal de fecha 09 de Agosto de 2017.
4. Lo dispuesto en la Ley 17.105, modificada por la Ley 19.925 sobre expendio y consumo de Bebidas Alcohólicas en su Artículo 19.
5. Las atribuciones que me confiere el Decreto Ley N° 19.695, he resuelto dictar la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL**

1. **AUTORÍZASE** el funcionamiento de Ramadas, Carreras a la Chilena y otras actividades tradicionales con venta de bebidas alcohólicas, preferentemente a Instituciones, con los fines indicados en el N° 2 de los Vistos, conforme se indica.

**A. DE SU UBICACIÓN**

**A1. Sector Urbano:** En el área urbana de Villa Alegre, las Ramadas funcionarán en el recinto Estadio Municipal, distribuidas conforme a croquis adjunto confeccionado por la Dirección de Obras Municipales y demarcado con antelación en el terreno.

Se considera como Casino Oficial, la Sala de Usos Múltiples, la que será rematada el mismo día y hora señalada en la presente Ordenanza y bajo las mismas condiciones generales. El monto mínimo del Remate será \$250.000 (doscientos cincuenta mil pesos). El cobro de la energía eléctrica se hará de acuerdo al consumo real.

**A1.1 Se conservará la ubicación al Club de Pesca y Caza**, al lado norte del acceso al Recinto, quienes deberán asistir al remate; asimismo se respetará el acceso a la sede del Club de Natación, ambos casos indicados en croquis.

**A2. Sectores Rurales:** En estos sectores, los beneficios solicitados se autorizarán en terrenos particulares propuestos por los interesados.



**A2.1 Sectores Estación Villa Alegre y Putagán:** Se ubicarán en recintos privados, previo visto bueno de la Junta de Vecinos respectiva. La electricidad, servicios higiénicos y el agua potable serán responsabilidad de la junta de vecinos respectiva.

**A2.2 DE LOS DESFILES:**

Los desfiles en honor de la conmemoración de Fiestas Patrias contarán con la asistencia del Sr. Alcalde y autoridades de la comuna.

**A2.2.1 Villa Alegre:** Miércoles 13 de Septiembre de 2017 a las 11:30 hrs.

**A2.2.2 Estación Villa Alegre:** Miércoles 13 de Septiembre a las 16:00 hrs.

**A2.2.3 Peñuelas:** Jueves 14 de Septiembre de 2017 a las 11:00 hrs.

**A2.2.4 Putagán:** Jueves 14 de Septiembre de 2017 a las 16:00 hrs.

**B. DEL REMATE DE PISOS**

Los pisos de Ramadas, Juegos, Puestos de Tiro al Tarro y otros, serán subastados el día 16 de Agosto 2017 a las 12:00 horas, por el Sr. Tesorero Municipal, y en presencia del Sr. Subcomisario de Carabineros, Jefa del Departamento de Subsistencia, Directora de Obras Municipales y funcionario de Unidad de Proyectos, en el mismo recinto (Estadio Municipal).

**C. DE LOS DERECHOS MUNICIPALES (Valores a Cancelar)**

**C1. Valores de Remate metro lineal de pisos**

Ramada de Canto y Baile	\$ 13.000.
Ramada de Humo (cocinería) 10 mts.	\$ 5500.
Tiro al Tarro	\$ 5.000.
Juegos y Entretenciones Varias	\$ 4.500.
Máquinas traga monedas	\$ 4.500.
Ventas Varias (carro) 5 mts.	\$ 5.500.
Juegos Taca-Taca	\$ 800.
Carros Cabritas, Dulces, Algodones, helados (ventas menores) 2 mts. max.	\$ 1.500.

**C2. Valor Derecho Funcionamiento**

Casino	\$ 120.000.
Ramada Canto y Baile	\$ 46.500.
Ramada de Humo	\$ 20.800.
Chicha en Cacho	\$ 13.400.
Ventas Varias (carro)	\$ 20.000.
Juegos y Entretenciones y Ventas Varias	\$ 11.200.
Máquinas Traga monedas	\$ 5.500. C/máquina
Vendedores Varios papas fritas (envasadas), dulces, cabritas	\$ 11.500.
Juegos de Taca-Taca	\$ 1.500. C/u
Carreras a la Chilena 25 % U.T.M. Diario	



Carreras de Galgos 25% U.T.M. Diario

Otras actividades deportivas no mencionadas en esta Ordenanza 25% U.T.M.

En los sectores rurales el derecho de funcionamiento será de \$ 30.000.

**NOTA:** Las Instituciones debidamente acreditadas, tendrán una rebaja de un 30% del valor de funcionamiento.

Facúltase al Sr. Alcalde para rebajar al 50% o dejar exento de pago Municipal a las Instituciones que él estime procedente, previa solicitud por escrito.

Asimismo facúltase al Sr. Alcalde para resolver situaciones no previstas en la presente Ordenanza.

#### **D. DEL FUNCIONAMIENTO Y HORARIOS**

Las ramadas serán inauguradas el día viernes 15 de Septiembre 2017 a las 20:00 horas en el frontis del ingreso al recinto ramadas, por la comisión de Fiestas Patrias presidida por el Sr. Alcalde, integrada por las siguientes personas:

Señores Concejales, Sr. Subcomisario de Carabineros, Sres. Jefes de Departamentos Municipales, y con la presencia de cada locatario. Se deja constancia que si no puede asistir el propietario de cada local, debe enviar un representante a esta ceremonia.

#### **D1. Horario de Funcionamiento**

- Viernes 15 de Septiembre de 2017, desde las 20:00 horas hasta las 05:00 horas de la madrugada del día sábado 16.09.2017.
- Sábado 16 de Septiembre de 2017, desde las 10:00 horas hasta las 05:00 horas de la madrugada del día domingo 17.09.2017.
- Domingo 17 de Septiembre de 2017, desde las 10:00 horas hasta las 05:00 horas de la madrugada del día lunes 18.09.2017.
- Lunes 18 de Septiembre de 2017, desde las 10:00 horas hasta las 05:00 horas de la madrugada del día martes 19 de septiembre de 2017.
- Martes 19 de septiembre de 2017 desde las 10:00 hasta las 24:00 horas.

**D2. AUTORÍZASE** a los negocios con Patente de Bebidas Alcohólicas al día en la comuna, para funcionar durante los días de Fiestas Patrias; en los horarios establecidos en la presente Ordenanza.

#### **E. DE LOS PLAZOS**

**E1. Pagos de Derechos:** El valor del piso se deberá cancelar en el mismo momento del Remate, en efectivo o cheque al día al Sr. Tesorero Municipal. El locatario que se desiste de la adjudicación perderá el 50% cancelado. Plazo para desistir: 23 de Agosto de 2017 hasta las 13:00 horas.



**E2. De la Construcción y Retiros de Ramadas:** Las Ramadas podrán iniciar su instalación a partir del día del remate y deberán ser desarmadas y retiradas totalmente del Recinto a más tardar el día 30 de Septiembre de 2017; en caso contrario se denunciará a los infractores al Juzgado de Policía Local, quien sancionará con una multa de hasta 3 U.T.M.

**E3. Segundo Remate:** Los pisos no rematados el día 16 de Agosto y los desistidos o no pagados serán rematados en segunda instancia el día 30 de Agosto de 2017 a las 12:00 horas, por la misma comisión del primer remate y por los mismos valores fijados.

**NOTA:** Los Comerciantes que se instalen sin haber rematado piso pagarán con un recargo del 50% de su valor.

#### **F. DE LAS EXIGENCIAS Y PROHIBICIONES**

**F1.** Es requisito previo a la inauguración tener cancelado los derechos de funcionamiento. Plazo para cancelar día 08 de Septiembre de 2017, hasta las 13:00 horas.

**F2.** Es obligación tener terminada la construcción del local, decoración y habilitación dos horas antes de la inauguración.

**F3.** Será obligación de los Ramaderos, considerar en su decoración motivos chilenos tradicionales, banderas y otros que sean real expresión de patriotismo y nacionalidad, la música deberá ser predominantemente folclórica.

**F4.** Al pagar el permiso, el propietario de la ramada deberá indicar el nombre que dará a su fonda, el cual quedará registrado en el Departamento de Subsistencia, pudiendo ser objetado por la Municipalidad, (si no se ajusta a normas de buen gusto).

**F5.** Prohíbese estrictamente que una vez rematados los pisos sean traspasados a terceras personas o cambiar el destino inicial o que éstos sean alterados en su metraje y ubicación, asimismo se deja establecida la prohibición para quien rematase y desistiese o rematase y no efectuara pago correspondiente, de participar en segundo remate de pisos.

**F6.** Para las Ramadas de Humo prohíbese la venta de verduras y mariscos crudos.

**F7.** Prohíbese el estacionamiento de vehículos en calle Centenario Guerra del Pacífico a ambos costados, como también el ingreso de vehículos al recinto de las Ramadas, con excepción de los vehículos de emergencia (Ambulancias, Bomberos, Carabineros).

**F8.** No se autorizará estacionamiento durante los días de vigencia de la presente Ordenanza para movilización colectiva (Taxis Básicos y Taxis Colectivos) en calles adyacentes al recinto ramadas, los cuales deberán permanecer en sus respectivos paraderos.

**F9.** Prohíbese la instalación de anafres, freidoras eléctricas, hervidores eléctricos, ya que estos artefactos sobrecargan la instalación y generan cortes de energía.

**F10.** Prohíbese a las personas que tengan deuda con la I. Municipalidad, participar en el remate.



## **G. DE LOS SERVICIOS BÁSICOS.**

**G1. Electricidad:** Será responsabilidad del Municipio, a través de su Departamento de Aseo y Ornato, la instalación del alumbrado público del recinto y de líneas de alimentación de energía a las ramadas (instalación eléctrica interior será gratuita, con un máximo de dos conexiones).

**G2. Agua Potable:** Las Ramadas de Canto y Baile, Humo y Puestos de Chicha en Cacho serán dotadas de una llave de agua potable por parte de la Dirección de Obras Municipales.

**G3. Extracción de Basura:** Se dispondrá en el recinto de carros recolectores, los que serán retirados diariamente por personal Municipal que dispondrá el encargado del estadio don Justo Castro González.

**G4. Servicios Higiénicos:** El recinto cuenta con Servicios higiénicos.

## **H. VARIOS**


**H1.** El consumo de energía eléctrica será gratuito.

**H2.** La Infracción a cualquier disposición establecida en la presente Ordenanza, será notificada por Carabineros o Inspectores Municipales con parte al Juzgado de Policía Local quien sancionará con una multa de hasta 3 U.T.M. según lo dispuesto en la Ley 3.063 Ley de Rentas Municipales.

**H3.** La recaudación por concepto de Remate de pisos y adjudicación del casino irá en beneficio del Comité de Navidad y se destinará a la adquisición de juguetes para los niños de 0 a 5 años pertenecientes a la comuna.

**" ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DESE COPIA A LOS DEPARTAMENTOS DE SALUD (para que informe a Inspector de Higiene Ambiental), TESORERÍA, DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES, DEPARTAMENTO DE ASEO Y ORNATO, SUBSISTENCIA, DIRECCIÓN DE ORGANIZACIONES COMUNITARIAS, JUZGADO DE POLICÍA LOCAL, CARABINEROS, JUNTAS DE VECINOS, FÍJESE CARTEL Y ARCHÍVESE. "**

  
**CÉSAR MORALES RAÍMEZ (S)**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

  
**ARTURO PALMA VILCHES**  
**ALCALDE**

APV/CMR/VDR/sos.